INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 1064/21

UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 345 /2021

Asunción, 05 de julio de 2021

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2021 "ADQUISICIÓN DE ESCORIA GRANULADA PARA EL CIP VILLETA". ID Nº 392.540.-

VISTA: La Carta Interna UOC Nº 136/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 02 de julio de 2021, por la que eleva a consideración la cancelación del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2021 **"ADQUISICIÓN DE ESCORIA GRANULADA PARA EL CIP VILLETA". ID Nº 392.540**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 109/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR Nº 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas por parte de la firma RIVER SERVICE S.R.L., única oferente del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe Nº 31/2021, expresa que el día 14 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta Nº 06/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, por Carta Interna GI Nº 72/2021 de fecha 01 de julio de 2021, la Gerencia Industrial solicitó la cancelación del presente proceso, fundamentado en la necesidad de optimizar recursos financieros disponibles a fin de poder adquirir otros insumos estratégicos para la producción de cemento.-

Que, en base a lo expuesto por el área requirente, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de cancelación del presente proceso, al amparo de las disposiciones del art. 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras ..."*.-

Que, por la Carta Interna UOC Nº 136/2021 de fecha 02 de julio de 2021, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2021 **"ADQUISICIÓN DE ESCORIA GRANULADA PARA EL CIP VILLETA". ID Nº 392.540,** mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2021 **"ADQUISICIÓN DE ESCORIA GRANULADA PARA EL CIP VILLETA". ID Nº 392.540,** de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Encargado de Despacho de la Secretaria General
Res. PR Nº 343/2021

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente